



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en el art. 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15.2 y 73 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza establece la presente norma con la finalidad de hacer uso de las facultades que le confiere la Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Artículo 2.- La presente norma contiene los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto de Bienes Inmuebles, y las fechas de aprobación y de comienzo de su aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Para la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, cuotas, devengo, período impositivo, regímenes de declaración e ingreso y demás elementos tributarios se estará a lo dispuesto en los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y a las demás disposiciones normativas de aplicación.

Artículo 3.- La base imponible de este impuesto está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Artículo 4.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

La determinación de la base liquidable es competencia de la Gerencia Territorial del Catastro y será recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

Artículo 5.- La cuota íntegra será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

Artículo 6.- El tipo de gravamen será el 0,64 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,65 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

(Este artículo 6 quedó así redactado en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2017; BOP n° 134 de 08/11/2017).

Artículo 7.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones legalmente previstas.

Disposición adicional primera. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia de Segovia”. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional segunda. - Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020 acordó la aprobación provisional del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.